

Subdirección de Jurisdicción
Gestión Integral de Resolutivo

RESOLUCION	
SJGIR-E	0545/2013

CORDOBA, **30 JUL 2013**
REF. EXP.: 0034-076010/2013.-

VISTO

El expediente de referencia por medio del cual, con fecha 05/02/2013, se presenta el Señor **ROBERTO FEDERICO KOPTA**, D.N.I. N° 16.905.017, en carácter de *Presidente* de la entidad denominada "**FORO AMBIENTAL CORDOBA - ASOCIACION CIVIL**", inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos con el N° **280-781878**, y en AFIP bajo la **CUIT. N° 30-71277080-1**, con domicilio en calle La Paz N° 2684, C.P.: 5010, Barrio Rosedal Anexo de la Ciudad de Córdoba, Provincia homónima, solicitando la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, en virtud de lo establecido en el Código Tributario Provincial, Ley 6.006 T.O. 2012 y modificatorias, en su condición de sujeto incluido en los Artículos 207° Inc. 3) y 250° Inc. 2) del mencionado cuerpo legal; y

CONSIDERANDO

I) **QUE**, la petición del beneficio ha sido suscripta por el Señor **ROBERTO FEDERICO KOPTA**, D.N.I. N° 16.905.017, en carácter de *Presidente* de la entidad denominada "**FORO AMBIENTAL CORDOBA - ASOCIACION CIVIL**", extremo que es acreditado mediante Acta de Constitución de dicha organización, labrada con fecha 06/09/2012, agregada a fs. 11;

II) **QUE**, de acuerdo al Estatuto de la entidad denominada "**FORO AMBIENTAL CORDOBA - ASOCIACION CIVIL**", adjunto a fs. 12/16, la misma *carece de fin de lucro*, y tiene por objeto: generar un espacio de debate sobre la problemática ambiental, independiente de los intereses de los gobiernos, partidos políticos y empresas, que constituya un polo de opinión propósito con vocación de promover una adecuada política de Estado ambiental; y que se construya como un referente ambiental calificado, confiable e independiente ante los medios de comunicación y la opinión pública, que permita: informar correctamente a la población, incidir sobre las políticas públicas ambientales y las decisiones empresariales relacionadas al ambiente, formar conciencia ambiental, y promover la participación ciudadana y el acceso a la información pública ambiental;

III) **QUE**, a fs. 10, obra copia de la Resolución N° 509 "A" de fecha 20/11/2012 mediante la cual se aprueba el Estatuto Social de la entidad denominada "**FORO AMBIENTAL CORDOBA - ASOCIACION CIVIL**", y se la autoriza para actuar como Persona Jurídica; encontrándose la

ES COPIA

Flórencio L. Valdez
Sub. de Gest. de Gestión Integral de Resolutivos
Dirección General de Rentas

Subdirección de Jurisdicción
Gestión Integral de Resolutivo

RESOLUCION	
SJGIR-E	0545/2013

30 JUL 2013

misma vigente conforme Certificado expedido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas con fecha 01/02/2013, adjunto a fs. 20;

IV) QUE, conforme surgen del Reporte de Actividades Económicas adjunto a fs. 42/45, la Entidad se encuentra inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos con el N° 280-781878, iniciando su actividad con fecha 20/11/2012, bajo el Código N° 8290015 "Ingresos de Entidades u Organizaciones comprendidos en la Exención del Artículo 207° inc. 3) del Código Tributario Provincial";

V) QUE, la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Recaudación, Área liquidación y Control de Impuestos determinados por DD JJ, informa a fs. 33 que la entidad denominada "**FORO AMBIENTAL CORDOBA - ASOCIACION CIVIL**" acompañó la documentación necesaria para cumplir con los requisitos que exige la Normativa N° 1 de esta Dirección General de Rentas, por lo cual esta instancia opina que no habría impedimento para que sea declarada la exención de Impuesto de Sellos que prevé el art. 250 inc. 2) (antes art. 220 inc. 2) del Código Tributario Pcial. Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias. En concordancia con el art. 163 y Anexo XI de la Resolución Normativa 1/2011 y modificatorias;

VI) QUE, en virtud a lo expuesto en el considerando anterior, corresponde **OTORGAR** a la Entidad Civil denominada "**FORO AMBIENTAL CORDOBA - ASOCIACION CIVIL**", **CUIT. N° 30-71277080-1**, la exención de pago del Impuesto de Sellos, **a partir del 20/11/2012 y hasta el 31/12/2017**, mientras no se modifiquen las circunstancias y/o normas impositivas que dieron origen al presente beneficio;

VII) QUE, en virtud de la documentación analizada y teniendo en cuenta que la Entidad cumple con la forma jurídica requerida en el Artículo 207 inc. 3 del Código Tributario Provincial, Ley 6.006 T.O. 2012 y sus modificatorias, y con los requisitos formales establecidos en el Anexo XI de la Resolución Normativa 01/2011 y modificatorias, en su parte pertinente, corresponde **OTORGAR** a la entidad denominada "**FORO AMBIENTAL CORDOBA - ASOCIACION CIVIL**", **CUIT. N° 30-71277080-1**, la exención de pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, **a partir del 20/11/2012 y hasta el 31/12/2017**, mientras no se modifiquen las circunstancias y/o normas impositivas que dieron origen al presente beneficio. Se **excluye** de la exención a: "...

- a) los ingresos de naturaleza distinta a la de cuotas y/o aportes sociales fijados estatutariamente, y otras contribuciones voluntarias que perciban de sus asociados, benefactores o socios;
- b) los ingresos derivados del ejercicio de actividades de venta de combustibles líquidos y gas natural; y



Dirección General de Rentas

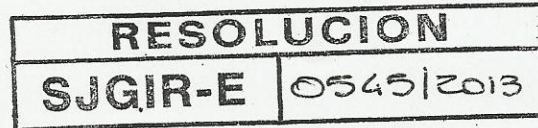
Rivera Indarte 650 - 4° Piso - C.P. 5000 - Córdoba - Tel.: 0351-4249406

Página 2 de 4

ES COPIA

Florencia L. Valdez
Sub. de Dir. de Gestión Integral de Resolutivo
Dirección General de Rentas

Subdirección de Jurisdicción
Gestión Integral de Resolutivo



30 JUL 2013

c) *los ingresos derivados del desarrollo de actividades de carácter comercial, industrial, producción primaria y/o prestación de servicios que generen el derecho a percibir una contraprestación como retribución de la misma, excepto:...."*

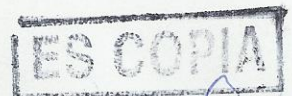
Asimismo, se hace saber al contribuyente que, **de corresponder, previo a la fecha de vencimiento de la exención otorgada por la presente, deberá tramitar su renovación, de corresponder, con la antelación dispuesta en el Artículo 12 del Código Tributario Provincial vigente.-**

**POR LO EXPUESTO
EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE**

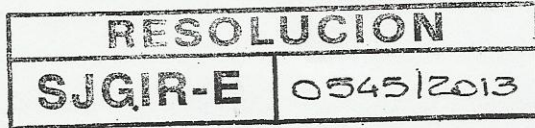
Artículo 1º: ESTABLECER que la entidad denominada **"FORO AMBIENTAL CORDOBA - ASOCIACION CIVIL"**, CUIT. Nº 30-71277080-1, con domicilio en calle La Paz Nº 2684, C.P.: 5010, Barrio Rosedal Anexo de la Ciudad de Córdoba, Provincia homónima, acreditó la forma jurídica requerida de acuerdo a lo prescripto por los Artículos 207 inc. 3) y 250 inc. 2) del Código Tributario Provincial, Ley 6.006 T.O. 2012 y sus modificatorias, y los requisitos formales establecidos en el Anexo XI de la Resolución Normativa 01/2011 y modificatorias, en su parte pertinente, para gozar de la exención de pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos.-

Artículo 2º: DECLARAR EXENTA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE SELLOS a la entidad denominada **"FORO AMBIENTAL CORDOBA - ASOCIACION CIVIL"**, CUIT. Nº 30-71277080-1, **a partir del 20/11/2012 y hasta el 31/12/2017**, mientras no se modifiquen las circunstancias y/o normas impositivas que dieron origen al presente beneficio de acuerdo con lo exigido por el Artículo 250 inciso 2) del Código Tributario Provincial, Ley 6.006 T.O. 2012 y sus modificatorias, y en el Anexo XI de la Resolución Normativa 01/2011 y modificatorias.

Artículo 3º: DECLARAR EXENTA DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS a la entidad denominada **"FORO AMBIENTAL CORDOBA - ASOCIACION CIVIL"**, CUIT. Nº 30-71277080-1, inscrita en el mencionado impuesto bajo el Nº 280-781878, **a partir del 20/11/2012 y hasta el 31/12/2017**, mientras no se modifiquen las circunstancias y/o normas impositivas que dieron origen al presente beneficio de acuerdo con lo exigido por el artículo 207 inciso 3 del Código Tributario Provincial, Ley 6.006 T.O. 2012 y sus modificatorias, y en el Anexo XI de la Resolución Normativa 01/2011 y modificatorias. Se **excluye** de la exención a: "...



Subdirección de Jurisdicción
Gestión Integral de Resolutivo



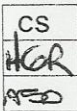
30 JUL 2013

- a) los ingresos de naturaleza distinta a la de cuotas y/o aportes sociales fijados estatutariamente, y otras contribuciones voluntarias que perciban de sus asociados, benefactores o socios;
- d) los ingresos derivados del ejercicio de actividades de venta de combustibles líquidos y gas natural; y
- e) los ingresos derivados del desarrollo de actividades de carácter comercial, industrial, producción primaria y/o prestación de servicios que generen el derecho a percibir una contraprestación como retribución de la misma, excepto:...."

Asimismo, se hace saber al contribuyente que, **de corresponder, previo a la fecha de vencimiento de la exención otorgada por la presente, deberá tramitar su renovación, de corresponder, con la antelación dispuesta en el Artículo 12 del Código Tributario Provincial vigente.-**

Artículo 4°.- DISPONER que el beneficio otorgado en el presente acto no exime la obligación de presentar las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos establecida en el **inciso 2) del Artículo 45 del Código Tributario** vigente que dice:*"Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que este Código o Leyes Tributarias Especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros;..."*, atento las formalidades dispuestas por **los Artículos 344 ó 397 de Resolución Normativa 01/2011 y modificatorias**, según corresponda.

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, NOTIFIQUESE al interesado con copia de la presente resolución. **CUMPLIDO, DESE** copia del Acto Administrativo al Área Liquidación y Control e Impuestos Determinativos por Declaración Jurada para la toma de razón y **ARCHIVESE.-**



[Handwritten signature]
Rodríguez Ruffo Eleonora
Act. Administrativo Nº 10067/3
Subd. de Gestión Integral de Resolutivo
D.G. Rentas - Córdoba

ES COPIA

[Handwritten signature]
Flores L. Valdez
Subd. de Gestión Integral de Resolutivo
Dirección General de Rentas

